

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO. 7

## MIRANDO A LA VIDA

POR J. SALVADOR ARTIGA

Se va el sol, y acude escapada la noche. Rueda inacabable de los días, al compás de una ley eterna. Se va el sol y, con las sombras, una tonalidad de la tristeza que lo gana todo. ¿Por qué se fué la lumbrera mayor, y por qué con ella parece que se marcharon también todos los bríos del gozo? El paisaje se borró, y el campo queda callado: diríase que es así la *sensación* de la nada, y que camino de la muerte son las tinieblas. Una hora, dos, más... No se divisa la masía que está en la hoya vecina, ni tampoco la arboleda del valle próximo, ni el campanario del pueblo, ni el dibujo de la senda que serpea y sube al monte; se apagó el canto de las aves, y el sonsonete de las esquilas lejanas, y el ritmo del trabajo de los siervos de la gleba... Todo es silencio. Del fondo lóbrego una multitud de fantasmas y de quimeras que danzan, gesticulan y burlan... en una procesión extraña que la fantasía forja para su propio tormento. Y diz que un mochuelo está a los pies del dios *Noctulio* con un hachón tumbado y extinto.

¡Tengo miedo!

\*\*\*

Un corazón donde el amor no hizo nido es... como la noche. Suculencia el amor, y también luz. Luz de bendición. El amor limpio, que cuando no lo es se trueca en una torpeza. Un corazón que no ama ha de ser, por fuerza, algo desolado y triste, que el amor descansa en los panoramas del agrado y es siempre ilusión. En el «amáos los unos a los otros» hay una recomendación de sabor divino, y hay un motivo de prosperidad cierta.

Mira a lo alto y repara. Allá, a miles de leguas, se da en el terciopelo del cielo el asomo de una estrellita inquieta. La estrellita pestaña: no sé si también ríe. Y la estrellita es una promesa. Promesa es el Amor.

Se hizo la cerrazón. Unas nubes negruzcas cubren el firmamento y malogran el imperio de *Selene*, fanal de los poetas. La vivacidad del rayo se aproxima con el juego de sus caprichosos zigzag; el trueno esparce por los aires el estruendo de su amenaza bronca, cada vez más cercana; una ventolera trae el repiquete de unas gotas grandullonas que caen apresuradas y ponen en fuga a las gentes... y, a poco, una lluvia abundante y fuerte, remedo parece de lo que fué el diluvio universal. La tormenta. Y, con ella, una violencia que pone pasmo en las almas timidas: sacudida de los elementos naturales, fiados a un alboroto exaltado. Luego...

Pasó. El estruendo se apaga, rodando como van los timbales en busca de otros ámbitos. Pasó, y queda el suelo inundado, y tibio el ambiente, y mustias las trazas del paisaje nocturno. Arriba..., arriba se desgarró la cortina para permitir de nuevo la presencia de la Luna, «reina del silencio», y la asomada lleva como el encanto de una mirada dulce de mujer después de haber llorado.

\*\*\*

Taconea airosa, y, un hombre, al pasar el primor, lanza quedamente una frase que enciende las mejillas virginales de la mocita.

Aparte la cantidad de delito que puede caber en el dicho del *galanteador*, nosotros hemos celebrado calladamente el estallido de la vergüenza que la tez de seda ha venido a lucir en alabanza de una preciada condición. ¿Os parece? Colorines de droguería, no; amapolas del rubor, sí. En lo primero van expresas la vanidad y la tontería, en lo segundo el subido mérito del pudor: con el artificio de los afeites, un falseamiento de la verdad, mas con la oferta de la naturalidad el dejo de la gracia formal...

La vergüenza. Un envío del sentimiento que pone a flor los reparos de la dignidad.

# SECCION VARIAS

## UNA EXCURSIÓN ESCOLAR A BARCELONA

Como oportunamente publicó EL MAGISTERIO ESPAÑOL, esta Escuela de niños de Miedes de Aragón, piensa llevar a cabo una excursión con diez niños a la Ciudad Condal para admirarla y visitar la gran Exposición internacional.

Recientemente hice un viaje a dicha población para preparar los detalles pertinentes al caso, y a la vez tuve el honor de pasar unos días con mis camaradas los exploradores de esta tropa de Zaragoza.

De dicho viaje he traído enseñanzas utilísimas, que brindo a la consideración de mis compañeros los señores Directores y Maestros de Aragón y España, por si pudieran serles útiles para realizar ellos, juntamente con niños, la excursión de que me ocupo. Ante todo, tengan presente que la Inspección de Barcelona, cuya Jefatura ostenta nuestro paisano D. José García Pons, se halla animada de un cariño inmenso para facilitar la estancia de quienes lo deseen, con la mayor economía posible, y pueden dirigir sus cartas a dicho señor, Universidad Literaria.

Los Centros aragoneses nos reciben como si fuéramos hermanos, y este humilde servidor está a disposición de todos para ampliar cuantos detalles precisen.

El viaje, desde Zaragoza, por los directos, cuesta 28 pesetas ida y vuelta; vale para treinta días y puede uno apearse en doce estaciones del trayecto, si lo desea, con la única obligación de pasar el billete por la taquilla al volver a tomar el tren. Pueden usarse todos los trenes que lleven 3.ª clase, que es a la que me refiero.

La estancia en Barcelona puede calcularse en unas cuatro pesetas diarias. Nosotros pensamos comer en una Cantina Escolar que hay en la calle Unión, 28, y dormir en la calle Joaquín Costa, número 44. Esta casa es una Escuela unitaria, en la cual hay unas hermosas habitaciones para instalar unas camas para 10 a 15 niños y lavabo con agua corriente y retretes.

No se crea que es ningún hotel; pero es un lugar para que los niños pasen una semana en muy buenas condiciones higiénicas.

En esas cuatro pesetas está incluido algo del gasto extraordinario, ya que el comer resultará en unas 2,50 pesetas.

A nuestro regreso contaré algo más, y creo que con ello conseguiré que se animen algunos compañeros al saber que allí encontrarán personas que les recibirán con verdadero afecto, pues el Inspector, Sr. Lamprea, me dijo: «Para eso estamos nosotros aquí.»

El diario que piensa realizar esta Escuela es el siguiente:

Día 1 de octubre] (martes).— Salida de Miedes a hora conveniente para tomar el tren mixto que pasa por Calatayud a las tres y media de la tarde, y que llega a Zaragoza a las seis y media. Cenar y dormir en Zaragoza.

Día 2.—Por la mañana, visita a las autoridades provinciales. Salida de Zaragoza en el rápido de las catorce, para llegar a Barcelona a las veintiuna. Seguidamente se tomará un tranvía que conduzca a los excursionistas al lugar elegido para pernoctar.

Día 3.—Saludos a la Inspección, periódicos y autoridades. Por la tarde, visita general a la Exposición. Por la noche, visita oficial al Centro Aragonés.

Día 4.—Por la mañana, visita al puerto. Por la tarde, visita al Palacio Nacional de la Exposición.

Día 5, sábado.—Por la mañana, visita a la población y monumento a Colón. Por la tarde, visita al Pueblo Español. Por la noche, visita oficial al Centro Obrero Aragonés.

Día 6, domingo.—Por la mañana, oír misa en una capilla de la Virgen de Montserrat. Por la tarde, visita a los Exploradores de España en su campamento. Por la noche, asistencia a un espectáculo.

Día 7.—Por la mañana, visita a la población. Por la tarde, a la Exposición.

Día 8.—Por la mañana, subida al Tibidabo. Por la tarde, visita a la población dirigiéndose a la Sagrada Familia. Noche, visita nocturna a la Exposición para verla iluminada.

Día 9.—Por la mañana, nueva visita al puerto para que los niños vean un vapor. Por la tarde, despedidas.

Día 10.—Salida de Barcelona en el rápido para llegar a Arsá sobre las diez, y seguidamente marchar a Guiamets, donde se pernoctará.

Día 11.—Salida de Guiamets en el tren, para llegar a Zaragoza a cenar.

Días 12 y 13.—Estancia en Zaragoza. Seguramente se visitarán los talleres de Material Móvil y Construcciones, S. A.

Día 14.—Salida de Zaragoza hacia Calatayud en el tren mixto de las ocho y que llega a Calatayud a las doce. Probablemente se tomará un auto que conduzca a los excursionistas a comer a Miedes, y si no, se

tomará el autobús de servicio ordinario. Si alguna Escuela de la capital o pueblos de paso tiene interés en enviar a algún niño, no tengo inconveniente en hacerme cargo de él, siempre que sea mayor de doce años y solamente uno por cada Escuela hasta un máximo de cinco, pagándose el importe del viaje.

Miedes.

EUSTAQUIO LÓRON

## Reunión de los delegados de habla española en el tercer Congreso de la Federación universal de Asociaciones pedagógicas.

Teniendo en cuenta la necesidad urgente de que los pueblos de habla española ocupen en el plano internacional de la educación el sitio que por derecho les corresponde, los delegados oficiales y los congresistas que han tomado parte en el Congreso Internacional Pedagógico de Ginebra han adoptado las resoluciones siguientes:

a) Suscribir la petición que hizo la delegada de Chile, doña Irma Salas, en la sesión del día 29 de julio, pidiendo la incorporación del idioma español como lengua oficial de los futuros Congresos pedagógicos.

b) Felicitar a la constitución de una institución técnica de interés público, llamada «Oficina Internacional de Educación», entre cuyos primeros firmantes aparece una República de habla castellana, de que en la ceremonia de la firma del Estatuto de dicha Oficina se haya hablado oficialmente en español, y de que la Oficina Internacional de Educación publique su «Boletín» trimestral y varias de sus publicaciones en esta lengua.

c) Recomendar a los educadores de habla española y a las Asociaciones profesionales docentes que se suscriban a las publicaciones de la Oficina, con objeto de que ésta pueda continuar desarrollando sus publicaciones en español.

d) Que por la Oficina Internacional de Educación se pida a los Gobiernos o a los Ministerios de Instrucción pública, de los respectivos países, que den su adhesión oficial a la Oficina Internacional de Educación de Ginebra, a poder ser antes del 31 de diciembre, con objeto de poder ser considerados como miembros fundadores de la Oficina y contribuir de este modo a la administración y desarrollo de este organismo pedagógico de documentación e información.

e) Procurar la creación en los países de lengua española de Asociaciones pro Oficina Internacional de Educación.

f) Elevar estas conclusiones a los Gobiernos respectivos y buscar para ellas el apoyo de todos aquellos elementos que puedan contribuir a su más inmediata realización.

g) Mencionar esta reunión y sus acuerdos en los informes que cada delegado o congresista tenga que presentar.

h) Comunicar estos acuerdos al Director de la Oficina Internacional de Educación, Dr. Jean Piaget.

Ginebra, 2 de agosto de 1929.

Por la Delegación oficial española, José Xandri Pich; por la Delegación oficial chilena, Darío Salas; por la Delegación oficial de la República Dominicana, Ana F. Danadas; por la Delegación oficial del Ecuador, Manuel Utreras Gómez; por la Delegación oficial de Bolivia, S. Rodrigo.

Por las Asociaciones de Maestros de Panamá, Graziella Rojas; Eduardo Canto, Presidente de la Asociación de Maestros municipales de Madrid.

Margarita Cutanda, Profesora de Escuela Normal (España); Dra. Margarita Comas, Profesora de Escuela Normal (España); Irma Salas, Delegada de Chile; Madovia F. de Quiróz, Profesora de Chile.

Se adhirieron a estos acuerdos los congresistas españoles D. Angel Llorca, Director del Grupo escolar «Cervantes», de Madrid; D. Juan Comas, Inspector de Primera enseñanza, y doña Regina Lago de Comas, Profesora de Escuela Normal.

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P.—Desearía saber el significado de las palabras «Soria pura, cabeza de Extremadura», del escudo de Soria.—*Sanz.*

[P.—¿Pueden] decirme] el día, mes y año en que han ido naciendo los hijos del Rey Alfonso XIII?

[R.—He aquí los nombres y fechas en que han nacido los hijos de Alfonso XIII: Alfonso, 10 de mayo de 1907, Príncipe heredero; Jaime, 23 de junio de 1908; Beatriz, 22 de junio de 1909; María Cristina, 12 de diciembre de 1911; Juan, 20 de junio de 1913; Gonzalo, 24 de octubre de 1914.

Problemas.—Se desea la resolución aritmética razonada de los siguientes problemas:

1.º La suma de dos quebrados es  $1 \frac{1}{5}$ ; su cociente,  $1 \frac{1}{9}$ ; ¿cuáles son estos quebrados?

2.º ¿Cuál es el número que aumentado en sus  $\frac{4}{9}$  hace 650?

3.º Si se restan 13 años y  $\frac{1}{3}$  del duplo de mi edad en 1880 resultan los  $\frac{3}{4}$  más los  $\frac{5}{6}$  de la misma; ¿en qué año nací?

1.º Si llamamos  $a$  y  $b$  a esos quebrados, al dividir el primero por el segundo resulta  $1 \frac{1}{9}$ , es decir,  $\frac{10}{9}$ ; lo cual quiere decir que el primero es diez novenas partes del segundo; y como éste, sea cualquiera, tiene  $\frac{9}{9}$ , resultará que la suma de ambos es  $\frac{19}{9}$  del segundo; y esto equivale a  $1 \frac{1}{5}$ , o sea a  $\frac{6}{5}$ . Pero si  $\frac{19}{9}$  equivale a  $\frac{6}{5}$  un noveno equi-

valdrá a  $\frac{6}{5 \times 19}$  y si esto es un noveno, el

quebrado segundo será nueve veces más, o sea

$$\frac{6 \times 9}{5 \times 19} = \frac{54}{95}$$

Si este quebrado lo restamos de  $\frac{6}{5}$ , tendremos el otro quebrado, o sea

$$\frac{6}{5} - \frac{54}{95} = \frac{114}{95} - \frac{54}{95} = \frac{60}{95}$$

Si hacemos la suma y reducimos hallamos  $1 \frac{1}{5}$ .

2.º El número buscado, sea cualquiera, tiene nueve novenos, y si a éstos añadimos cuatro novenos, tendremos que  $13,9$  del número es 650;  $\frac{1}{9}$  será  $\frac{650}{13,9}$  y los nueve no-

vencos el número será el mismo número, o sea

$$\frac{650 \times 9}{13} = 450.$$

3.º Si sumamos los  $\frac{3}{4}$  y los  $\frac{5}{6}$  de la edad resultará los  $\frac{19}{12}$  de la edad; ahora bien, el duplo de la edad es  $\frac{24}{12}$ ; cuando de ésta restamos  $13 \frac{1}{2}$  años, resultan los  $\frac{19}{12}$ , lo cual quiere decir que esos años equivalen a los  $\frac{5}{12}$  de la edad; un quinto

será  $\frac{13 \frac{1}{3}}{5}$ , y la edad entera

$$\frac{13 \frac{1}{3} \times 12}{5} = 32 \text{ años.}$$

En efecto, los  $\frac{3}{4} + \frac{5}{6}$  de 32 son  $50 \frac{2}{3}$  años; el duplo de la edad es 64; si restamos 13 y  $\frac{1}{3}$  hallamos esa cantidad. Si la edad era 32 años en 1880, el interesado nació en 1848.

[Han enviado solución a los problemas publicados en el periódico número 8.387, tomados de una revista extranjera, los señores siguientes:

D. Aniceto Flores, D. Manuel López, don Antonio Fernández, D. Francisco Martínez Román, D. Julián Jiménez, D. Vicente Segarra, D. Ramón Palazón, D. Desiderio Mateos, David Morales y D. Julio Navarro.

## IMPORTANTE

Agradecemos a cuantos compañeros hayan enviado alguna cantidad para suscripción o libros, por giro postal o telegráfico, y no tengan en su poder el recibo o encargo, se sirvan escribirnos para hacerlo. Son muchos los giros que tenemos pendientes y no sabemos a quien abonárselos, bien por falta de datos o por error en ellos.

# SECCIÓN OFICIAL

## INDICE DE LA "GACETA"

SEPTIEMBRE 28.—Real decreto disponiendo que en cada Universidad haya dos Vicerrectores.

—Otro admitiendo a D. Luis Bermejo y Vida la dimisión que ha presentado del cargo de Rector de la Universidad Central.

—Otro nombrando Rector de la Universidad Central a D. Elías Tormo y Monzó.

—Otro ídem Vicerrector de la Universidad Central a D. Felip Clemente de Diego y Gutiérrez.

—Otro ídem íd. íd. a D. Blas Cabrera y Felipe.

—Real orden disponiendo que la Junta Central, que, con carácter provisional, ha de tener a su cargo la institución benéfica «Protección de los Huérfanos del Magisterio», quede constituida en la forma que se indica.

—Otras anunciando a concurso entre Maestras y Maestros Normales las plazas que se mencionan.

—Otras aprobando el cuadro de analogías de las asignaturas de la Facultad de Ciencias.

—Otra creando sesenta plazas de Auxiliares temporales en las Universidades del Reino y estableciendo normas para el nombramiento de Ayudantes.

—Otra autorizando a las Juntas de Facultad para determinar la cuantía de los derechos de prácticas dentro de los límites que se señalan.

—Otra creando el Patronato Económico Central del Profesorado Universitario y dictando las reglas a que ha de ajustarse la retribución complementaria de los Catedráticos de Universidad con cargo a los fondos de la Caja especial creada por el Real decreto-ley de 19 de mayo de 1928.

—Otra regulando el reconocimiento oficial por la Universidad de las Asociaciones de Estudiantes, constituidas legalmente.

—Otra sobre asistencia a Cátedra de los alumnos libres, completando las disposiciones del Reglamento de disciplina escolar de 11 de enero de 1906 y Real decreto de 3 de junio de 1909.

—Otra reglamentando el reconocimiento oficial por la Universidad de las Asociaciones de Padres de familia legalmente constituidas.

—Otra dictando normas que faciliten a

los Bachilleres universitarios en Letras obtener análogo grado en Ciencias, y viceversa.

—Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue del despacho ordinario de los asuntos del mismo el Director general de Primera enseñanza.



10 SEPTIEMBRE.—RR. OO. 1.403 y 1.404.—CONSTRUCCIONES ESCOLARES.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Candeleda (Avila) la subvención de 100.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, con cinco Secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente Presupuesto de este Ministerio.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de El Arenal (Avila) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente Presupuesto de este Ministerio.—(Gaceta de 25 septiembre.)

19 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.442.—NOMBRA-  
MIENTOS DE PROFESORAS DE NORMAL.—Su Ma-  
jestad el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar:

1.º El nombramiento de doña Carmen Alonso y García Domínguez para el cargo de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.º Que pase a ocupar la vacante que deja esta señora, Matemáticas de la Normal de Orense, doña María Datas Gutiérrez.

3.º Que se anule la designación de la señora Arista para el desempeño de la Cátedra de Labores y Economía doméstica en la Normal de Maestras de Jaén, pasando a ejercer el mismo cargo en la de Lugo; y

4.º Que la señora Butrón se encargue de la Cátedra de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén.—(Gaceta 29 septiembre.)

19 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.443.—ADMITIENDO RECURSO CONTRA UN NOMBRAMIENTO DE PROFESORA NORMAL.—En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 21 de marzo último se dispuso fuera anunciada la provisión de la plaza de Profesora de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, a concurso previo por un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en la *Gaceta*, y diez días más para los aspirantes de Canarias, bien entendido que las solicitudes que se recibieran fuera de plazo quedaban sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Solicitaron la mencionada plaza las Profesoras doña María Butrón Moreno y doña Carmen Alonso y García, cuyas documentaciones tuvieron entrada, respectivamente, el 17 y 18 de abril, y como el plazo de recepción terminaba el 17, en virtud del apartado 5.º de la convocatoria, fué devuelta la documentación de la señora Alonso.

Al quedar una sola aspirante, fué nombrada para la referida vacante, por Real orden de 1.º de mayo, la señora Butrón, pasando a ocupar la vacante resultante la excedente doña Isabel del Castillo Arista.

La excluida, señora Alonso, en 20 de mayo interesó ser admitida al concurso, ya que, según afirmaba, había presentado la documentación por conducto de la Escuela Normal de Orense en 12 de abril.

Esta Comisión es de parecer:

1.º Que procede estimar el recurso interpuesto por doña Carmen Alonso contra el nombramiento de doña María Butrón.

2.º Que a todos los efectos legales de la validez del plazo que a dicha recurrente pudiera afectar, no se compute el tiempo en que el expediente ha estado sometido a informe de este Consejo de Instrucción pública, y

3.º Que se llame la atención a los encargados del Registro para que con el más atento cuidado, las fechas que consten en los sellos de entrada, sean las correspondientes a los días en que efectivamente la tengan toda clase de documentos en las Oficinas del mismo.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(*Gaceta* 29 septiembre.)

19 SEPTIEMBRE.—O.—ADJUDICACIÓN DE OBRAS.—Vista la copia del acta autorizada por el notario D. Juan Moreno Esteban, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Esparraguera (Barcelona), verificada el día 30 de julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Joaquín Puig Marcet, en la cantidad de 168.489,14 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 29.733,37 pesetas a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición, de la de 198,222,51 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.—(*Gaceta* 26 septiembre.)

20 SEPTIEMBRE.—R. O.—CURSO DE DISÁRTRICOS.—Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, organizadora del curso oficial de Disártricos:

Resultando que propone sean admitidos como alumnos del expresado curso los Maestros siguientes:

D. Anselmo Aused, D. Avelino Barrera, D. Juan Benimeli, D. Cándido Blanco, don Jesús Clemente García, D. Cristóbal Espinosa.

D. Mariano Hidalgo, D. Mariano Husillos, D. Carlos Infante, D. Severino Martín Albarrán, D. Antonio Martín Martín, D. José Martínez Aguilar.

D. Pedro Méndez Rodríguez, D. Casildo Rico, D. Francisco Rojas; Auxiliar para las prácticas, a D. Francisco Almagro; para el primer grupo de Maestras: a doña Francisca Alcacer, doña Amalia Álvarez Pajares.

Doña Consuelo Barragán, doña Esperanza Bascaran, doña María Bernabé, doña Margarita Blanco, doña María Calderón, doña María de las Mercedes Cantero.

Doña Carmen Castilla, doña Angeles Fernández Abelleira, doña María Josefa Fernández y Fernández, doña María Antonia Franco, doña María González Merino, doña Heliodora González García.

Doña Angela Ibáñez Félix de Vargas, doña Carmen Jiménez López, doña Mercedes López Aller, doña Matilde López Díez, doña Amalia Martín Rivero, doña Carmen Morales.

Doña María Oria, doña Andrea Sánchez Vallés; para suplente, doña María del Carmen Fernández Martínez; Auxiliar para las prácticas, doña Andrea Díez Sáiz; para el

El establo, donde se refugiaron, debió de ser un lugar abierto y desmantelado, como hay muchos en Palestina, donde suelen cobijarse las caravanas de viajeros.

Hoy aquel pobre lugar, donde nació Jesús, está consagrado al culto católico.

**EL ÁNGEL SE PRESENTA A LOS PASTORES.**—Había cerca de Belén unos pastores, que pernoctaban al raso, y velaban por turno para guardar sus rebaños.

Y en el silencio de la noche el ángel del Señor se presentó ante ellos, y como apareciera envuelto entre fulgores de luz, se llenaron de temor.

Pero el ángel les dijo:

—No temáis; una nueva os traigo que será de grande alegría para todo el pueblo.

Habéis de saber que ha nacido hoy en la ciudad de David un Salvador, que es el Mesías prometido.

Si queréis ir a verle os servirá de señal que hallaréis al niño envuelto en pañales y reclinado en un pesebre.

De improviso se juntó con aquel ángel gran muchedumbre del ejército celestial, que alababan a Dios y decían:

—¡Gloria a Dios en las alturas y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad!

Quedaron atónitos los pastores, y cuando los ángeles subieron al cielo, pensaron que harían bien en ir a adorar al divino Niño.

Y en seguida partieron para Belén.

**LA ADORACIÓN DE LOS PASTORES.**—Los pastores partieron diligentes hacia el lugar que el ángel les había indicado.

Anduvieron presurosos y hallaron a María y a José dentro del establo, y al Niño Jesús reclinado en el pesebre.

Y habiéndole visto se postraron ante él, y declararon la revelación que les había hecho el ángel acerca de este Niño.

María y José, que los oyeron, se maravillaban de las cosas que decían los pastores; pero María guardaba todas estas palabras en lo profundo del corazón.

Y los pastores se tornaron al lado de sus rebaños glorificando y alabando a Dios, por todas las cosas que habían oído y visto, conforme les habían sido anunciadas,

Es de notar que los pastores, que eran pobres y de corazón sencillo, fueron los primeros a quienes se dió noticia del nacimiento del Hijo de Dios, y los primeros que, llenos de gozo le adoraron, ofreciéndole sus ternos dones.

Así se llevaron también las primicias de los beneficios en su inocencia y sencillez.

**EL VIAJE DE LOS REYES MAGOS.**—Cuando Jesús y sus padres estaban todavía en Belén, unos Magos vinieron de las regiones orientales de Jerusalén, diciendo:

—¿Dónde está el Rey de los judíos que acaba de nacer? Hemos visto su estrella en el Oriente, y hemos venido a adorarle.

Cuando llegó esto a oídos del rey Herodes, se llenó de turbación, convocó a los sacerdotes y a los escribas del pueblo, y les preguntó dónde había de nacer el Mesías. Ellos le dijeron:—Nacerá en Belén de Judea, pues así está escrito por el Profeta.

Entonces Herodes llamó secretamente a los Magos, se informó de ellos acerca del tiempo en que había aparecido la estrella, y les dijo:

—Id a Belén, informáos bien acerca del Niño, y cuando le hubiereis hallado, dadme aviso, para que yo también vaya y le adore.

Los Magos se pusieron nuevamente en camino, y he aquí que la estrella iba delante de ellos, hasta que, llegando donde estaba el Niño, se paró encima.

Los Magos encontraron al Niño, y postrándose en tierra le adoraron, ofreciéndole oro, incienso y mirra.

Y avisados por Dios en sueños que no volvieresen a Herodes, por otro camino los Magos se volvieron a su tierra.

**EL NIÑO JESÚS PRESENTADO EN EL TEMPLO.**—Cuando se cumplieron los cuarenta días, según la ley de Moisés, presentaron al Niño Jesús en el Templo, y ofrecieron como sacrificio, según prescribía la ley, «un par de tórtolas o dos pichones».

Y he aquí que había un hombre en Jerusalén, de nombre Simeón, que era justo y temeroso de Dios.

El Espíritu Santo le había revelado que no moriría sin antes ver al Ungido del Señor.

—¿Cómo será esto, pues no conozco varón?  
Y respondió el ángel:

—El Espíritu Santo descenderá sobre ti, y el poder del Altísimo te protegerá con su sombra; por lo cual lo que nacerá de ti será llamado Hijo de Dios.

Dijo María:

—He aquí la esclava del Señor; hágase en mí según tu palabra.

Y se retiró el ángel.

**MARÍA Y JOSÉ LLEGAN A BELÉN.**—Por aquellos días, el emperador de Roma, César Augusto, mandó que se inscribiesen en el censo todos los habitantes de su imperio.

Ello motivó que muchas gentes se pusieran en viaje para inscribirse en los pueblos de donde eran naturales. José subió desde la ciudad de Nazaret, de Galilea, donde residía ordinariamente, a la de Belén, en la Judea, donde había de inscribirse, por ser de la familia de David.

Con José subió también María, su esposa, que se hallaba encinta.

No pudieron encontrar posada, y se hubieron de refugiarse en un establo, a las afueras del pueblo.

Allí, a eso de la media noche, vino al mundo Jesucristo, Hijo de Dios, cumpliéndose las Escrituras.

María, la Madre Virgen, llena de gozo, envolvió al niño en pañales y le recostó en un pesebre.

En la lámina se representa la llegada de José y María a Belén y la busca de posada.

La Extremaunción se debe recibir en estado de gracia y, a ser posible, después del santo Viático; se ha de recibir con la mayor devoción y, sobre todo, cuando el enfermo esté en su conocimiento. Momentos terribles aquellos en que el cristiano se encuentra entre la vida y la muerte, entre las penas del infierno o la salvación eterna. Esos momentos representa aquí el cuadro de Rosales titulado «El testamento de Isabel la Católica».

### VIDA DE JESUCRISTO

LA ANUNCIACIÓN.—El ángel Gabriel fué enviado a la ciudad de Nazaret, en Galilea, a casa de una virgen cuyo nombre era María, descendiente de la familia de David.

Era pobre de bienes, pero rica de virtudes. Estaba desposada con un varón justo, llamado José, pobre carpintero, también descendiente de David.

Estando un día en oración, recogida en su aposento, se le apareció el ángel y le dijo:

—Dios te salve, María; llena eres de gracia; el Señor es contigo; bendita tú eres entre todas las mujeres.

Al oír esto, la Virgen María se turbó.

El ángel dijo:

—No temas, María, porque has hallado gracia delante del Señor. Concebirás en tu seno y parirás un hijo, al que pondrás por nombre Jesús. Este será grande y será llamado Hijo del Altísimo; el Señor le dará el trono de David, su padre, y su reino no tendrá fin.

Dijo María al ángel:

Vino al Templo, impulsado por el espíritu, y cuando sus padres introducían al divino Niño para cumplir las prescripciones de la ley, Simeón le tomó en sus brazos, bendijo a Dios y exclamó: —Ahora, Señor, despide en paz a tu siervo, según tu palabra. Mis ojos han visto la salvación que tú has preparado ante la faz de todos los pueblos, como una luz que ilumine a los gentiles y sirva de gloria a tu pueblo de Israel.

El padre y la madre del Niño estaban maravillados de las cosas que se decían de él. Y les bendijo Simeón, y dijo a María:

—He aquí que éste está puesto para caída y resurgimiento de muchos en Israel, y como una señal a quien se contradice para que salgan a luz de muchos corazones los sentimientos.

En términos semejantes se expresó Ana la profetiza.

HUIDA A EGIPTO.—He aquí que un ángel se apareció a José diciéndole:

—Levántate, toma al Niño y a su Madre y huye a Egipto, porque Herodes quiere buscar al Niño para matarle. Levantóse José, tomó al Niño y a su Madre, de noche, y partió para Egipto. Y allí estuvo hasta la muerte de Herodes, para que se cumpliese lo que había dicho el Señor por boca del Profeta:

—De Egipto llamé a mi hijo...

Muerto Herodes, el ángel del Señor se apareció en sueños a José, diciéndole:

—Levántate, toma al Niño y a su Madre, y marcha a

tierra de Israel, porque han muerto ya los que buscaban la vida del Niño.

Así lo hizo José; mas sabiendo que reinaba en Judea Arquelar, en lugar de su padre Herodes, temió ir allá, y se retiró a Galilea, y, llegando a Nazaret, se estableció allí.

De este modo se vino a cumplir lo dicho por los Profetas, que «se llamaría Nazareno».

Los viajes de Jerusalén a Egipto se hacían por áridos caminos y eran largos y difíciles.

Debieron de ser muy penosos para José y María por la dificultad del viaje, acrecentada por el estado de su pobreza.

**NIÑEZ DE JESÚS EN NAZARET.**—El Niño—dice el evangelista San Lucas—crecía y se robustecía, lleno de sabiduría, y la gracia de Dios estaba sobre El.

En la lámina se representa la «Fuente de María», uno de los sitios de cuya autenticidad no cabe dudar, pues es la única fuente pública que ha habido y que hay en Nazaret.

A ella irían diariamente la Virgen y el Niño a proveerse de agua para el uso diario.

Su casa debía de ser humilde. Una sencilla mesa, cuatro rústicos asientos, una estera, sobre la que descansarían durante la noche, algunos utensilios y unas pobres ropas, sería todo su ajuar.

El Padre debía levantarse temprano para trabajar; la

(Continuará.)

lante de su párroco y de dos testigos que se reciben el uno al otro en matrimonio y el sacerdote bendice este vínculo.

Los casados deben vivir en concordia, amor y mutua fidelidad conyugal, educando a sus hijos en el santo temor de Dios, hasta que los separe la muerte. El matrimonio fué ya instituido por Dios en el Paraiso; pero Jesucristo lo elevó a Sacramento.

**LA EXTREMAUNCIÓN.**—Lámase Extremaunción el Sacramento por el cual es comunicado al enfermo la gracia de Dios para bien de su alma, y con frecuencia también de su cuerpo, mediante la unción sagrada con el óleo santo y la oración del sacerdote. Dicese Extremaunción porque es la última que recibimos de la Iglesia.

El sacerdote unge al enfermo con óleo santo en los cinco sentidos, diciendo: Por esta santa Unción y por su pílísima misericordia, perdónate Dios lo que has pecado. La Unción se hace en forma de cruz para que sepamos que estos dones nos son conferidos por los méritos de Cristo, y en los cinco sentidos porque ellos son frecuentemente los que han servido de ocasión e instrumento al pecado.

La Extremaunción aumenta en el alma la gracia santificante, perdona los pecados que el enfermo no puede ya confesar, quita los restos de los pecados ya perdoados, fortalece para resistir las tentaciones en la hora de la muerte y da muchas veces la salud al cuerpo si le conviene.

segundo grupo de Maestras: doña Enriqueta Ortega.

Doña María del Carmen Ochoa, doña Delfina Ortiz, doña Fernanda Otegui, doña Mercedes López Bergaz, doña Josefa Pares, doña Amelia Planchuelo.

Doña Araceli Prados, doña Rosalía de Prado, doña Natalia Poblete, doña Consuelo Redondad, doña María Esperanza Rubio, doña Catalina Sáiz Herráiz.

Doña Luz Isabel Salazar, doña Asunción Sánchez Gutiérrez, doña Carmen Clotilde Tarifa, doña María Jesús Santiago Aguilar, doña Soledad Sanz Hernando, doña Carmen Tobaruela.

Doña María Vasco, doña Paula Vegas, doña Rosario Vegas, doña Angelita Villafria, doña Isabel Pascual Villalba; para suplente, doña Socorro Revaque; para Auxiliar de prácticas, a doña María Luisa Castedo y Hernández de Padilla.

Considerando que la propuesta se formula dentro de las atribuciones de la Escuela Normal de Maestros, de esta Corte, como organizadora del citado curso, con vista de las instancias y expedientes de los referidos Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede aprobada la propuesta, debiendo dejar atendida la enseñanza mientras asistan a las clases teóricas y prácticas de la disciplina de que se trata.—(B. O. 24 septiembre.)

*Nota.*—Se cita a los alumnos del primer año el día 2 de octubre a las tres y media, y a los alumnos del segundo curso el día 3 a las tres y media para comenzar el curso.

20 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.444.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—Se aprueba el proyecto formado para la construcción por el Ayuntamiento de Carcagente (Valencia) de dos Grupos escolares, con seis Secciones cada uno, para niños y para niñas. Se concede al referido Ayuntamiento la subvención de pesetas 10.000 por cada grado.—(Gaceta 29 septiembre.)

24 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.445.—MAESTRO DE SECCIÓN ESPECIAL PARA INGRESO EN EL BACHILLERATO.—Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Instituto nacional de Jerez de la Frontera (Cádiz), en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden, núm. 1.164, de fecha de 20 de julio último (Gaceta del 25),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la mencionada propuesta, ha tenido a

bien nombrar al Maestro del primer Escalafón D. Alberto Durán Tejera, Maestro de la Sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato, con el carácter de Profesor especial que determina la expresada Real orden.—(Gaceta 29 septiembre.)

24 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.447.—NOMBRAMIENTO DE PROFESORA NORMAL.—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Francisca Vela Espilla, propuesta por el Claustro de dicha Escuela de Estudios Superiores, con el número 5 de la Sección de Letras, en la oportuna lista de prelación formada al terminar el curso académico de 1922-23.—(Gaceta 29 septiembre.)

21 SEPTIEMBRE.—RR. OO. 1.423 A 1.431. CONCURSOS A PLAZAS DE AUXILIARES DE ESCUELAS NORMALES.—Se anuncian a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela Superior, que estén en expectación de destino, las plazas de Auxiliar de Pedagogía en la Normal de Maestras de Guipúzcoa, en la de Maestros de Barcelona, en la de Maestras de Navarra, en la de Maestras de Teruel, de la Sección de Ciencias en la Normal de Maestras de Alava, de Maestros de Badajoz, de la Sección de Letras en la Normal de Maestros de Logroño, en la de Maestros de Badajoz, de Maestras de Jaén, todas dotadas con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.—(Gaceta 28 septiembre.)

26 SEPTIEMBRE.—RR. DD.—NOMBRAMIENTO DE RECTOR Y VICERECTORES.—Se admite la dimisión que del cargo ha presentado el Rector de la Universidad Central D. Luis Bermejo y Vida, y se nombra para el mismo cargo a D. Elías Tormo y Monzó.

Se nombran Vicerrectores de la Universidad Central a D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez y a D. Blas Cabrera y Felipe.—(Gaceta 28 septiembre.)

26 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.456.—NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS DE SECCIÓN.—Vistas las instancias de D. Francisco Martínez Román, Maestro de la Escuela nacional de Biar (Alicante); D. Alfonso Moreno González, que lo es de la de Nijar (Málaga), y D. Juan Alonso Coll, de la de Fuentes de Andalucía (Sevilla), en las que, por haber tomado parte en las oposiciones convocadas por la Real

orden de 20 de agosto de 1928, a las plazas de Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de niños de Alicante, el primero; del Grupo escolar «Bergamín», de Málaga, el segundo, y de la graduada de Ecija, todos ellos en los segundos lugares de las ternas respectivas para las plazas citadas, solicitan se les adjudique las de análoga clase que existen vacantes en las Escuelas nacionales graduadas de niños de «Joaquín Costa», de Alicante; grupo escolar «Bergamín», de Málaga, y práctica aneja a la Normal de Maestros de Salamanca:

Vistas igualmente las propuestas que los Tribunales de las oposiciones de referencia elevaron a este Ministerio, en las que realmente se incluyen a los solicitantes en los segundos lugares de las ternas respectivas con las calificaciones de 199, 84 y con 50 centésimas y 182 puntos:

Comprobado que las vacantes de que se trata corresponden al turno de oposición, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 28 de agosto de 1926, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado 16 de la citada Real orden convocatoria de 20 de agosto de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar definitivamente, por virtud de las oposiciones de que se hace mérito, a D. Francisco Martínez Román, para la plaza de Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de niños «Joaquín Costa», de Alicante; a D. Alfonso Moreno González, para la de igual clase del Grupo escolar «Bergamín», de Málaga, y a D. Juan Alonso Coll para la Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestros de Salamanca, debiendo posesionarse los interesados de sus nuevos cargos dentro del plazo reglamentario. (*Gaceta* 29 septiembre.)

27 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.430.—OBTENCIÓN DE DOS GRADOS DE BACHILLERATO UNIVERSITARIO. S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo a las razones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos que hubieran obtenido el grado de Bachiller universitario en la Sección de Letras, podrán obtener el de la Sección de Ciencias verificando en la Universidad el examen final que determina el artículo 27 y siguientes del Reglamento de 23 de mayo de 1927, que versará únicamente sobre las siguientes materias: Física, Geología, Química y Biología, estando exceptuados del examen de idiomas.

2.º Los alumnos que hubieran obtenido el grado de Bachiller universitario en la Sección de Ciencias, podrán obtener también el de la Sección de Letras, verificando el examen final a que se refiere el número anterior, que en este caso versará únicamente acerca de las asignaturas de Lengua latina, segundo curso; Literatura española comparada con la extranjera, y Psicología y Lógica, estando asimismo exceptuados del examen de idiomas.

3.º Para poder aspirar a dicho examen deberá el alumno acreditar haber satisfecho en el Instituto el importe de las matrículas correspondientes a dichas asignaturas, bien sea para asistir como alumno oficial a las respectivas Cátedras en cuanto el horario de los diversos cursos lo permita, o bien para presentarse a dicho examen final como alumno libre.

Lograda la aprobación en el referido examen, el alumno que solicitare el segundo título de Bachiller universitario deberá presentar con la instancia el título de Bachiller universitario que hubiese obtenido anteriormente, al efecto de canjear éste por aquél, archivándose el antiguo y expidiéndose el nuevo con la indicación de ser el interesado Bachiller universitario en Letras y Ciencias.

Al verificarse el canje de títulos, el alumno abonará en papel de pagos al Estado la cantidad de 30 pesetas, una póliza de 15 pesetas en concepto de timbre y cinco pesetas en metálico.

Y 4.º Quienes, acogiéndose a los beneficios de esta disposición, obtuvieren el grado de Bachiller en Letras y en Ciencias, disfrutarán de los derechos y prerrogativas inherentes a uno y otro título.—(*Gaceta* 28 septiembre.)

27 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.434.—DERECHOS DE PRÁCTICAS QUE DEBEN ABONAR LOS ALUMNOS. Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por las Juntas de Facultad se señale taxativamente la cantidad que los alumnos deberán abonar por derechos de prácticas en cada asignatura, sin que dicha cantidad pueda exceder de 40 pesetas por asignatura y curso en aquellas enseñanzas que requieran aparatos, instrumentos, consumo de productos, etc., y de 15 pesetas en todas las demás.

2.º Que conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 19 de mayo de 1928, de los acuerdos que adopten las Facultades acerca de esta materia den cuen-

ta, por conducto de los respectivos Rectores, a este Ministerio para su aprobación.—(Gaceta 28 septiembre.)

27 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.438.—ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las Asociaciones de padres de familia legalmente constituidas y con más de tres meses de funcionamiento podrán solicitar su reconocimiento oficial por las Universidades, mediante instancia que dirigirán a los Rectores. El acuerdo sobre tal reconocimiento corresponderá a las Juntas de gobierno.

2.º Una vez reconocida por las Universidades la Asociación, formarán parte de la Junta de Patronato Universitario, con voz y voto, dos representantes de aquella elegidos por la misma.

3.º Para la debida garantía de las familias de los alumnos, al hacer éstos la matrícula indicarán por escrito, como un extremo indispensable, el nombre, apellidos y domicilio de los padres, parientes, tutores o encargados de los mismos, organizándose con estos datos un registro o fichero especial en cada una de las distintas Facultades.

4.º Para intensificar y arraigar la eficaz actuación del Patronato de Estudiantes, a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto de 25 de agosto de 1926, que recogió lo establecido en el de 20 de septiembre de 1913, se reorganizará por Facultades el Negociado de Informaciones escolares, con los fines detallados en el Real decreto últimamente citado, debiendo ser dirigido por un Catedrático y un Profesor auxiliar, designados por las respectivas Facultades, y dos padres de alumnos con residencia en la capital del distrito universitario, nombrados a propuesta de la Asociación de padres de familia, reconocida oficialmente por la Universidad. Esta Comisión será presidida por el Catedrático que forme parte de ella, y como Secretario de la misma actuará con voz y voto, un funcionario administrativo de la Universidad, designado por el Rector.

Este funcionario podrá percibir una gratificación que señalará la Junta de Patronato Universitario, con cargo a los fondos de la misma.

5.º La Comisión a que se refiere el artículo anterior vigilará y tutelaré la vida escolar en sus distintas manifestaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto citado de 20 de septiembre de 1913, y al final de cada curso entregará al Rector

un informe sucinto de la labor que hubiera realizado.

Todas las atribuciones de la Comisión que se crea por esta Real orden se entenderán siempre sin menoscabo de la superior autoridad del Decano de la respectiva Facultad y de la alta inspección de todos los servicios universitarios que al Rector incumbe.

*Disposición transitoria.*—Los alumnos que en la fecha de la publicación de esta Real orden hubieren efectuado ya sus matrículas deberán notificar por escrito, antes del 30 de octubre, al Secretario de la Facultad respectiva, el nombre, apellidos y domicilio del padre, pariente, tutor o encargado, conforme a lo dispuesto con carácter general y permanente en el artículo 3.º de la presente disposición.—(Gaceta 28 septiembre.)

27 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.436.—ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los alumnos de Universidad podrán organizar libremente Asociaciones de estudiantes para fines culturales, de asistencia mutua o deportivos, con arreglo a lo dispuesto por las leyes.

Art. 2.º Para que pueda ser reconocida oficialmente por una Universidad cualquier Asociación de estudiantes constituida legalmente, será necesario que la totalidad de sus socios estén matriculados en aquella, dejando de serlo al terminar o interrumpir sus estudios, y, además, que sus Estatutos sean aprobados por la Universidad.

Art. 3.º Las Asociaciones, una vez reconocidas por la Universidad, deberán poner en conocimiento del Rector los nombres de los socios que formen sus Juntas directivas.

Art. 4.º Estas Asociaciones, reconocidas por la Universidad, podrán ser oídas por escrito sobre asuntos relacionados con la enseñanza y la vida escolar, cuando así lo acordaren las autoridades académicas, o las Juntas o Claustros universitarios. Asimismo podrán dichas Asociaciones dirigir a los Rectores respectivos peticiones escritas sobre asuntos exclusivamente docentes.

Art. 5.º Dichas Asociaciones, aun habiendo sido reconocidas, tendrán su domicilio social fuera de los locales universitarios.

No obstante, los Rectores, previo informe del Decano respectivo, podrán autorizar, mediante permiso especial para cada caso concreto, la celebración en un local univer-

sitario de algún acto cultural organizado por aquellas.

Art. 6.º Los Presidentes de las Asociaciones reconocidas serán invitados a los actos públicos y de carácter cultural que la Universidad celebre.—(*Gaceta* 28 septiembre.)

27 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.437.—DE LA ASISTENCIA A CLASE DE ALUMNOS LIBRES.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Solamente los alumnos matriculados en enseñanza oficial podrán asistir a las Cátedras, laboratorios, seminarios, bibliotecas y demás locales dedicados a la enseñanza.

Los alumnos libres que deseen asistir deberán obtener autorización escrita del Decano de su Facultad, previo informe favorable del Catedrático respectivo, que tendrá en cuenta, entre otras circunstancias, la capacidad de los locales y el número de los alumnos oficiales matriculados en el curso.

Art. 2.º Los alumnos libres, por el solo hecho de asistir a las Cátedras y demás locales mencionados, quedan sometidos a idénticos deberes, disciplinas y sanciones que los alumnos oficiales.

Art. 3.º En los casos de faltas de asistencias colectivas que afecten a varias Facultades y siempre que se promuevan desórdenes, actuará una Junta, compuesta por el Rector, como Presidente; los dos Vicerrectores y todos los Decanos, que podrá adoptar las medidas que su prudente arbitrio crea procedentes, según las circunstancias, y aplicará el Reglamento de Disciplina escolar de 11 de enero de 1906 y Real decreto de 3 de junio de 1909, pudiendo imponer todos los correctivos que su artículo 2.º establece.

Mientras actúe dicha Junta conservarán las demás autoridades académicas las atribuciones que dichas disposiciones señalan, en cuanto se subordinen y no se opongan a los acuerdos y resoluciones de la expresada Junta.—(*Gaceta* 28 septiembre.)

27 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.434.—CREACIÓN DE PLAZAS DE AUXILIARES DE CÁTEDRAS.—SU MAJESTAD EL REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crean 60 plazas de Auxiliares temporales en la Universidades del Reino, debiendo distribuirse aquellas según las necesidades de la enseñanza y la matrícula habida en el curso anterior en las diversas Facultades de cada Universidad.

2.º Para llevar a cabo la referida distri-

bución, las Facultades remitirán a este Ministerio, antes del día 10 de octubre próximo, por conducto de los respectivos Rectores, las peticiones o propuestas que estimen convenientes.

3.º Las plazas de Auxiliares temporales de nueva creación, lo mismo que las que ya existen, serán dotadas, a partir de 1.º de enero próximo, con el haber anual de 3.000 pesetas.

4.º Los nombramientos de Auxiliares temporales que se hicieren en lo sucesivo serán por un plazo de ocho años, debiendo ajustarse, por lo demás, tales nombramientos a lo establecido en el Real decreto de 9 de enero de 1919.

5.º Además de los Auxiliares habrá Ayudantes, que en todo caso para ser nombrados, tendrán que justificar haber terminado los estudios de la Licenciatura en las respectivas Facultades, siendo preferidos aquellos aspirantes que hubieren efectuado los ejercicios de reválida.

6.º Los ayudantes serán también temporales, sin que su duración pueda ser inferior a un año ni superior a ocho, contando las prórrogas que se les concedieren. Los nombramientos de éstos se harán por acuerdo de las Juntas de Facultad, a propuesta de los Catedráticos respectivos.

7.º Los Ayudantes serán gratuitos, pero las Juntas de Facultad podrán asignarles alguna remuneración, que no excederá de pesetas 1.500 por curso, con cargo al fondo de prácticas, del que se podrá disponer, para este efecto, únicamente en una tercera parte.

8.º Los Ayuntamientos, como servicio de carácter permanente, y los Auxiliares, en la medida impuesta por las circunstancias, tendrán a su cuidado las clases prácticas, siempre bajo la dirección del Catedrático de la asignatura.

9.º Cuando las clases sean muy numerosas se dividirán el número de Secciones que acuerden las Facultades, a propuesta de los Catedráticos respectivos. De cada Sección se encargará un Profesor auxiliar, y todos ellos actuarán bajo la dirección e inspección del Catedrático, que, indistintamente, cuidará de todas las Secciones, sin perjuicio de tener a su cargo, personalmente, una de ellas, y procurando dar en todas cierto número de lecciones magistrales, así como también aquellas experiencias de Laboratorio Clínica y prácticas de Seminario que su prudencia y celo le dicten.

El desempeño de Cátedras vacantes, el encargo de Secciones en que se dividan las

clases numerosas, las enseñanzas especiales, complementarias o de cualquiera otra índole, aunque con cierto carácter permanente, que las Facultades juzguen oportuno establecer, estarán a cargo de los Profesores auxiliares numerarios y temporales, y solamente en caso de vacante de Catedrático y de Auxiliar podrá asumir, excepcionalmente, las funciones de éste el Ayudante.

10. Las Juntas de Facultad acordarán las propuestas que juzguen pertinentes en cada caso respecto del encargo de clases, división de las que fueren excesivamente numerosas o de cualquiera otra tarea docente que tenga carácter estable, dando cuenta, por conducto de los Rectores, al Ministerio, de tales acuerdos.

#### *Disposiciones adicionales*

1.ª Una vez que se haya hecho la distribución del nuevo personal auxiliar entre las diversas Facultades de las Universidades del Reino, se dictarán las disposiciones necesarias para modificar, según las nuevas plantillas, la composición de los grupos a que han de quedar adscritos los Auxiliares. La adscripción de los Ayudantes a las diversas disciplinas será objeto de acuerdo por las respectivas Facultades.

2.ª Los actuales Auxiliares temporales que hubieren ejercido su cargo durante ocho años cumplidos, y los que cumplieren en lo sucesivo el mismo plazo, cesarán en el desempeño de su misión, sin poder optar a nuevo nombramiento de la misma categoría o clase.—(*Gaceta* 28 septiembre.)

28 SEPTIEMBRE.—R. O. NÚM. 1.458.—ASCENSOS POR CORRIDA DE ESCALAS.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

#### *Maestros*

2 8 929. Vacante del Sr. Balboa, número 2.887-3: a 3.500 pesetas, Sr. García Soler, 4.090.

3 8 929. Vacante del Sr. Areales, 979: a 5.000, Sr. Vives, 1.760; resultas: a 4.000, señor Rosal, 2.608; a 3.500, Sr. Martínez, 4.091.

4-8-929. Vacante del Sr. Mijares, 1.062: a 5.000, Sr. Torres, 1.761; resultas: a 4.000, Sr. Cesteros, 2.609; a 3.500, Sr. Mateos, 4.092. Vacante del Sr. Santás, 3.674: a 3.500, Sr. Tormo, 4.093.

7-8-929. Vacante de Sr. Saumells, 1.273: a 5.000, Sr. Argute, 1.762; resultas: a 4.000, Sr. Gómez, 2.610; a 3.500, Sr. Barbeito, 4.095. Vacante del Sr. Morenete, 3.649; a 3.500, Sr. Tortajada, 4.096.

11-8-929. Vacante del Sr. Grau, 1.135: a 5.000, Sr. Echevarría, 1.765; resultas: a 4.000, Sr. Galán, 2.011; a 3.500, Sr. Sanz, 4.097.

17-8-929. Vacante del Sr. García Moreno, 1.042: a 5.000, Sr. Otazu, 1.767; resultas: a 4.000, Sr. López Picazo, 2.612; a 3.500, señor Serrano, 4.098.

18-8-929. Vacante del Sr. Peral, 2: a 8.000, Sr. Leal Olivares, 135 de la Real orden de 13 de enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Hera, 351; a 6.000, Sr. Navarro, 892; a 5.000, Sr. Blasco, 1.768; a 4.000, señor González, 2.613; a 3.500, Sr. Pascual, 4.099.

20-8-929. Vacante del Sr. Catalán, 1.351: a 5.000, Sr. Montalvo, 1.771; resultas: a 4.000, Sr. Tapia, 2.614; a 3.500, Sr. Rodríguez, 4.100.

23-8-929. Vacante del Sr. Blázquez, 1.982: a 4.000, Sr. Cremades, 2.615; resultas: a 3.500, Sr. Sánchez, 4.101.

1-9-929. Vacante del Sr. García León, 1.524: a 5.000, Sr. García Benedito, 1.772; resultas: a 4.000, Sr. Picó, 2.616; a 3.500, Sr. Martín, 4.102.]

#### *Maestras*

28-7-929. Vacante de la señora Martín, número 1.542: a 5.000, señora Nolla, 1.704; resultas: a 4.000, señora Simón, 2.559, a 3.500; señora Gómez, 4.042. Vacante por anulación del ascenso de la señora García Rodríguez, 4.040: a 3.500, señora Padilla, 4.043.

5-8-929. Vacante De la señora de la Cruz, 487: a 6.000, señora Mezquida, 872; resultas: a 5.000, señora Gallardo, 1.707; a 4.000, señora Antonio, 2 560; a 3.500, señora Ayala, 4.044. Vacante de la señora Mora, 1.397: a 5.000, señora Alcañiz, 1.708; resultas: a 4.000, señora Guzmán, 2.562; a 3.500, señora, Machinandiarena, 4.047.

21-8-929. Vacante de la señora Blanco, 1.845: a 4.000, señora Gabarre, 2.563; resultas: a 3.500, señora Gutiérrez, 4.048.

25-8-929. Vacante de la señora Pérez, 975: a 5.000, señora Urzola, 1.710; resultas:

a 4.000, señora Collell, 2.564; a 3.500, señora Lazareno, 4.049.

1-9-929. Vacante de la señora Higes, 2.018: a 4.000, señora Hernández, 2.565; resultas: a 3.500, señora Escobar, 4.050. Vacante de la señora Najurieta, 2.253: a 4.000, señora Querol, 2.567; resultas: a 3.500, señora López Morales, 4.051.

2.º Que, por virtud de los datos recientemente facilitados por las correspondientes Secciones administrativas ampliando los que remitieron en cumplimiento de la Orden de 21 de mayo último, *Gaceta* del 25, sean anulados los ascensos otorgados por Real orden número 1.290, de 13 de agosto último, *Gaceta* del 17, a los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

A 3.000 pesetas, señora Sánchez Alvarez, número 1.399, por pertenecer al primer Escalafón.

A 2.500 pesetas, señores Guarchs Espina, número 2.650, y Romero García, 2.409, por la misma causa que la anterior.

Señora Vila Roig, 2.267, también por pertenecer al primer Escalafón.

Señora Izuel Sola, 2.459, por encontrarse excedente; y

Señora Palau Sarret, 2.541, por hallarse sustituida.

3.º Que en las vacantes que dejan los Maestros y Maestras a que se refiere el apartado anterior asciendan, con la antigüedad de 1.º de julio último:

A 3.000 pesetas, señora García López, número 1.694.

A 2.500 pesetas, señora Martínez Auñón, número 2.903; señora Muñoz González, 2.688; señora Colmenares, 2.689, y señora Rojo, 2.692, todos del segundo Escalafón, no cubriéndose la vacante del Sr. Guarchs Espino, 2.640, por haber consumido 1.000 pesetas del crédito el Sr. Díez González, 1.564 bis.

4.º Que asciendan a los sueldos que se indican y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

#### Maestros

6-7-929. Vacante del Sr. Ruano, número 2.087: a 2.500 pesetas, Sr. De la Iglesia, 2.904.

17-8-929. Vacante del Sr. Novoa, 356: a 3.000, Sr. Milano, 1.964; resultas: a 2.500, Sr. Bejarano, 2.905.

#### Maestras

2-7-929. Vacante de la señora Ruiz, número 211: a 3.000 pesetas, señora Aisa, 1.695; resultas: a 2.500, señora González Molinero, 2.695.

5-8-929. Vacante de la señora Pérez Fernández, 485: a 3.000, señora Bravo, 1.697; resultas: a 2.500, señora Castro, 2.696. Vacante de la señora Martínez, 494: a 3.000, señora Usillos, 1.702; resultas: a 2.500, señora Pérez Navarro, 2.697.

13-8-929. Vacante de la señora Martínez, 1.833: a 2.500, señora Arias, 2.698.

15-8-929. Vacante de la señora Roncero, 691: a 3.000, señora Aranguren, 1.703; resultas: a 2.500, señora Fernández, 2.699.

22-8-929. Vacante de la señora Saiz, 2.237: a 2.500, señora González Donó, 2.702.—(*Gaceta* 29 septiembre.)

Elementos de Geología, por los Doctores L. FERNÁNDEZ NAVARRO, Catedrático de Geología de la Universidad de Madrid, y O. CENDRERO, del Instituto de Santander. Por ser el Doctor Fernández Navarro el autor del Cuestionario oficial de Geología del Bachillerato Universitario y estar la obra escrita siguiendo paso a paso dicho Cuestionario, se comprende la utilidad que tiene para los estudiantes de toda España.

13 SEPTIEMBRE. — RR. OO. 1.405, 1.406 y 1.407. — CONSTRUCCIONES ESCOLARES. — Se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Arcos de Jalón (Soria), por un presupuesto de ejecución de 62.398 pesetas, de las que el Estado abonará 46.799 pesetas.

—Se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Valdestillas (Valladolid), por un presupuesto de 56.745 pesetas.

—Se aprueban los proyectos para la construcción de tres Escuelas unitarias, una para niños y dos para niñas, en Sonseca (Toledo), por un presupuesto de 29.573 pesetas por la de niños y 54.250 por las dos de niñas; abonando el Estado 22.179 y 40.687 pesetas, respectivamente.—(*Gaceta* 25 septiembre.)

V. F. Ascarza.—EL CONTINENTE ANTARTICO—0,60 pesetas